

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA  
SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCION QUINTA

D<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA MADORELL, SECRETARIA DE LA SECCIÓN QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en esta Sección se sigue recurso núm. 390/2000, en el que se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA  
SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCION QUINTA

RECURSO Nº 390/2000 -EMC

RECURRENTE: [REDACTED], [REDACTED] R Y SAURINA, S.A.

DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE SANT JAUME DE LLIERCA, S. VILARRASA, S.A. Y TRITURADOS TEXTILES, S.A.

AUTO

ILMOS. SRES.:

PRESIDENTE:

D. Joaquin José Ortiz Blasco

MAGISTRADOS:

D. Juan Fernando Horcajada Moya

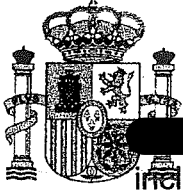
D. Enrique García Pons

En Barcelona, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro .

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la representación de la parte actora; únase al recurso de su razón y dese copia a las partes.

HECHOS

ÚNICO.- En esta Sección se tramita Recurso bajo el núm. 390/2000 seguido a instancia de [REDACTED] R, [REDACTED] R y SAURINA, S.A. contra AYUNTAMIENTO DE SANT JAUME DE LLIERCA, S. VILARRASA, S.A. y TRITURADOS TEXTILES, S.A., habiéndose dictado en el mismo sentencia con fecha 2 de febrero de 2004, sobre la cual y por la parte actora, se solicita aclaración en el sentido de si el pago a [REDACTED] y [REDACTED]



del importe de las obras ejecutadas para la construcción, debe incluir tanto el coste para la edificación de la nave como el coste soportado por los por las obras de urbanización.

### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**ÚNICO.-** Los razonamientos que se contienen en la sentencia dictada en el presente recurso contencioso-administrativo evidencian que la voluntad del Tribunal es que la reversión de la obra nueva -nave industrial- en la parcela núm. 1 del Polígono Industrial del Pla de Políger y su anotación en el inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca queda condicionada al pago a y a del importe de las obras ejecutadas para su construcción, incluyendo las obras de urbanización que hayan satisfecho personalmente aquellos, mediante su oportuna acreditación, sin tener en cuenta los posibles aumentos que hayan podido experimentar por el transcurso del tiempo.

VISTOS los artículos invocados y demás de general aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

**LA SALA ACUERDA** Aclarar el fallo de la sentencia dictada en el presente recurso contencioso-administrativo en el sentido de que la reversión de la obra nueva -nave industrial- en la parcela núm. del Polígono Industrial del Pla de Políger y su anotación en el inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca queda condicionada al pago a y a del importe de las obras ejecutadas para su construcción, incluyendo las obras de urbanización que hayan satisfecho personalmente aquellos, mediante su oportuna acreditación, sin tener en cuenta los posibles aumentos que hayan podido experimentar por el transcurso del tiempo.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. anotados al margen.

E/